

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20110049600**, informando que la ejecutada allegó documental con objeto de que se reconozca personería a su apoderada judicial y solicitando pago de depósito judicial mediante transferencia bancaria. Sírvese proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a la Doctora **KARLA MARGARITA COVALEDA RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 52.708.801 y T.P. No. 139.468 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por **PABLO CESAR YUSTRES MÉDINA** quien ostenta la calidad de apoderado general de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A, la cual obra única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

Se encuentra que: i) Mediante autos del 05 y 16 de marzo de 2012, se aprobó la liquidación de crédito por la suma total de \$3.909.211, ii) La ejecutada constituyó depósito judicial por valor de \$4.573.941, iii). Se fraccionó el depósito judicial en dos: \$3.909.211 para el pago de las obligaciones y \$664.729 como remanente en favor de la pasiva, iv). La parte actora retiró el título respectivo del depósito judicial en su favor, y v). Que la ejecutada allegó escrito solicitando la transferencia bancaria del depósito judicial del remanente a su favor.

Se evidencia que la ejecutada canceló la obligación en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto.

En virtud a que la ejecutada cumplió a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES, a través de transferencia - consignación del depósito judicial No. 400100003601317 de fecha 09 de abril de 2012, por valor de \$664.729; a la cuenta bancaria que proporcione el

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN cuya vocera es LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.

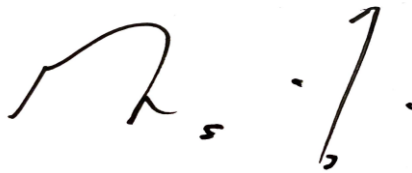
REQUIERASE al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN cuya vocera es LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A, para que informe y allegue certificado de la cuenta bancaria a donde será transferido el depósito judicial.

CUMPLIDO LO ANTERIOR POR SECRETARÍA ELABÓRESE los trámites pertinentes para efectuar la transferencia referida.

TERCERO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para que la interesada allegue el número de cuenta bancaria y la secretaría proceda de conformidad, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e207a42f2be59a40eb1f6bc5a6dc6db3c641ab90af0a2f8cb8d30da0c49765**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>